



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el Despacho que en este proceso EJECUTIVO LABORAL, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, solicitó en comunicado emitido el 15 de junio de 2022 la terminación del proceso por pago, toda vez que se emitió resolución SUB 273045 del 19 de octubre de 2021 reconociendo y ordenando el pago a la actora de la suma de \$200.608 que corresponde a la suma por la que se dispuso continuar con la ejecución como se observa en auto del 7 de septiembre de 2020 (fl. 229), comunicado que se puso en conocimiento a la parte demandante por auto del 06 de julio de 2022, sin que a la fecha ésta se hubiese pronunciado al respecto.

En glosa de lo anterior, esto es, en consideración de que la obligación objeto de la presente ejecución fue cancelada, se ordenará la **terminación del proceso por pago**, y el archivo definitivo de las diligencias, de conformidad con lo indicado en el inciso 2º del artículo 461 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por OLGA MARGARITA QUINTERO ORTIZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: ARCHIVAR definitivamente el proceso de la referencia, previa desanotación de su registro en el sistema de gestión Judicial.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 56 fijados en la secretaría del despacho, hoy
09 de agosto de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a65b78b8f44c591911e7712263e74a1c97d8cfb4680a08b26e28c8f11e9a7b**
Documento generado en 04/08/2022 05:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>